

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

- 1. General.** La orden de compra adjunta (en adelante, la "Orden de Compra") es una oferta de Astellas Farma Chile SpA (en adelante, el "Comprador") al vendedor que figura en la Orden de Compra (en adelante, el "Vendedor", quien conjuntamente con el Comprador se denomina las "Partes", y cada uno indistintamente, la "Parte"). Las Partes acuerdan que los términos y condiciones generales de compra establecidos en el presente instrumento (en adelante, los "Términos y Condiciones") deben entenderse incluidos como parte de la Orden de Compra. La aceptación de esta Orden de Compra está limitada a las disposiciones contenidas en este documento sin adiciones, supresiones u otras modificaciones. El Comprador no será responsable por los bienes entregados sin la emisión de su Orden de Compra.
- 2. Aceptación de la Orden de Compra por el Vendedor.** Esta Orden de Compra y los Términos y Condiciones se entienden aceptados desde la recepción por parte del Comprador de la confirmación por escrito enviada por el Vendedor. En cualquier caso, se entenderá que ha habido aceptación con la entrega de los bienes en la fecha estipulada. Asimismo, esta Orden de Compra se limita a los términos y condiciones: (i) especificados en este documento; (ii) especificados en la Orden de Compra acompañante; y (iii) si es aplicable, especificado en el acuerdo escrito entre el Comprador y el Vendedor.
- 3. Aceptación de los bienes objeto de la Orden de Compra.** La aceptación de todo o parte de los bienes ocurrirá al momento de la entrega, a pesar de reservarse el Comprador sus derechos de inspección y de devolución en los casos que indica la ley y los que se señalan a continuación en el presente instrumento. Así, la aceptación no podrá: (i) constituir una renuncia al derecho del Comprador a cancelar o devolver todo o parte de los bienes que no se encuentren ajustados a la Orden de Compra; (ii) obligar al Comprador a aceptar futuros envíos de bienes; ni (iii) impedir que el Comprador realice una reclamación por algún daño o por el incumplimiento de lo señalado en la cláusula trece (13) del presente instrumento. Todas las compras están sujetas a inspección y rechazo por parte del Comprador. Las mercancías rechazadas serán devueltas a expensas del Vendedor, incluyendo el valor del correspondiente transporte de ida y vuelta y de todos los costos relacionados con la mano de obra y embalaje. Ninguna mercancía devuelta como defectuosa por el Comprador será reemplazada por el Vendedor sin el permiso escrito de una persona autorizada por el Comprador. El Comprador podrá, en cualquier momento y mediante una orden escrita, realizar los cambios contemplados en el alcance general de esta Orden de Compra en cualquiera de los siguientes: (i) dibujos, diseños o

especificaciones, (ii) método de envío o embalaje; y/o (iii) lugar de entrega. Si dicho cambio ocasiona un aumento o una disminución en el costo o el tiempo requerido para el cumplimiento de esta Orden de Compra, el Vendedor podrá solicitar un ajuste en el precio o en la fecha de entrega, o en ambos, según corresponda, y la consiguiente Orden de Compra se modificará con el acuerdo escrito entre las Partes.

- 4. Cumplimiento de las leyes.** El Vendedor garantiza al Comprador que los bienes deberán ser suministrados, fabricados, enviados, almacenados y manejados, según corresponda, en estricto cumplimiento de las leyes locales aplicables y de todos los demás decretos, reglamentos, resoluciones, estándares de la industria y políticas gubernamentales, lo cual incluye, pero no se limita a, los asuntos ambientales, regulatorios, de salud y seguridad ocupacional, las prácticas de trabajo y empleo, los derechos humanos, inmigración, la seguridad del producto, su envío y etiquetado, los requisitos lingüísticos aplicables y los alimentos, medicamentos, productos de salud naturales, cosméticos y dispositivos.
- 5. Propiedad.** El título de propiedad transferido al Comprador por el Vendedor será justo, comerciable y su transferencia legítima. El Vendedor garantiza el derecho de propiedad total y sin restricciones al Comprador sobre todos los bienes proporcionados por el Vendedor bajo la Orden de Compra, libre de toda restricción, litigio, embargo, prohibición, medida precautoria, prenda, tributo, derecho de retención o cualquier otro gravamen.
- 6. Exoneración de responsabilidad.** El Vendedor se compromete a defender, indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador, sus funcionarios, directores, accionistas, entidades afiliadas, empleados, agentes, representantes, sucesores y cesionarios (en adelante, los “Indemnizados”) de todas las pérdidas, responsabilidades, daños y/o gastos que puedan llegar a sufrir: (i) con ocasión del surgimiento de cualquier incumplimiento de una representación, garantía o convenio contenido en los Términos y Condiciones o cualquier disposición u obligación contenida en la Orden de Compra; (ii) que surja de bienes defectuosos, ordenados en virtud de la presente Orden de Compra; (iii) resultantes de cualquier lesión o muerte de cualquier persona, incluyendo los empleados del Vendedor durante el suministro de bienes al Comprador o entidad afiliada, o cualquier daño material que haya resultado o esté relacionado con las acciones u omisiones de El Vendedor o cualquiera de sus empleados, agentes, subcontratistas y/o afiliados, o cualquier uso, manejo o suministro de cualquier bien o servicio; (iv) resultantes de cualquier falla de los bienes o servicios con ocasión del cumplimiento de determinados requisito(s) legales, regulatorios o de determinada política

gubernamental aplicable, e incluso, por el cumplimiento en las especificaciones de servicios y buenas prácticas o cualquier declaración, representación, garantía y/o convenio que se publique o esté a disposición del Vendedor en etiquetas, material promocional o de otro tipo; (v) con ocasión de cualquier incautación, detención o destrucción de los bienes o servicios por parte de la autoridad competente o cualquier violación presunta o real de cualquier ley o reglamento aplicable que diga relación con la fabricación, venta o reventa de los bienes; (vi) derivado del uso de automóviles, camiones o de maquinaria pesada por parte del Vendedor; (vii) con ocasión de una afirmación que establece que los bienes o servicios suministrados por el Vendedor infringen una patente, un derecho de autor o una marca registrada o se apropian indebidamente de un secreto comercial de un tercero o la negligencia u otra infracción del Vendedor o afiliados, incluyendo la violación de cualquier ley, regulación u otras disposiciones aplicables. El Vendedor, a petición del Comprador o entidad afiliada, lo defenderá frente a cualquier reclamación o demanda. En todos aquellos casos en los que ocurra alguna de las situaciones descritas anteriormente, o cuando, en la opinión del Vendedor, es probable que los bienes en cuestión sean objeto de cualquier reclamación por infracción, el Vendedor deberá tomar una de las siguientes acciones, a opción y gasto del Vendedor: (i) facilitar al Comprador el derecho a seguir usando el bien o servicio de que se trate; (ii) reemplazar o modificar los bienes o servicios para que cumplan con la normatividad y sin dejar perder su funcionalidad; o (iii) ponerle término unilateral a la Orden de Compra, con lo cual el Vendedor reembolsará al Comprador todas las cantidades pagadas por dichos bienes o servicios. La obligación de mantener indemne al Comprador bajo esta cláusula sexta sobrevivirá a la entrega y aceptación de los bienes y la terminación o vencimiento de esta Orden de Compra y/o acuerdo escrito del Comprador con el Vendedor, según lo aquí dispuesto y durante cinco (5) años más.

7. **Precio.** El precio de los bienes y servicios solicitados será el menor entre: (i) el precio indicado en la Orden de Compra adjunta o (ii) el mismo precio cobrado por el Vendedor a sus clientes más favorecidos en el momento del envío de los bienes o el suministro de Servicios de la misma clase y calidad, teniendo en cuenta los descuentos por cantidad. El precio incluye el flete, todo el embalaje y manipulación, transporte y seguro, a menos que se indique explícitamente lo contrario en esta Orden de Compra o que haya sido acordado por escrito con el Comprador.
8. **Impuestos.** Cada Parte será responsable del pago de sus propios impuestos, incluyendo los impuestos inmobiliarios que posee o arrienda, los impuestos sobre la renta de su negocio y cualquier otro impuesto incurrido por dicha Parte en relación con su negocio y con el cumplimiento de sus obligaciones. El Comprador será responsable por cualquier impuesto de transacción/operación debidamente generado, de conformidad con la ley aplicable. El Vendedor será responsable por el

pago de cualquier impuesto de transacción/operación que, bajo la ley aplicable, corra por cuenta del Vendedor; incluyendo, pero no limitado a, todos los impuestos de exportación e importación. Cualquier impuesto, tasa o tarifa que, según la legislación tributaria vigente, sea aplicable al Vendedor según lo determine la autoridad competente en la materia y que sea incluido por el Vendedor en el precio, deberá constar por separado en la factura del Vendedor.

- 9. Envío.** A menos que se especifique lo contrario, los términos son FOB (Incoterms vigentes a la fecha de la Orden de Compra) en el destino previsto para la entrega por el Comprador en la Orden de Compra. Así, para el caso de pedidos internacionales, todos los envíos son entregas que incluyen los impuestos a que haya lugar, según lo definido por Incoterms. Tanto para pedidos nacionales como internacionales, todo riesgo de pérdida recaerá en el Vendedor hasta que los bienes hayan sido efectivamente recibidos y aceptados por el Comprador en el destino aplicable, de acuerdo con los términos y condiciones de esta Orden de Compra. Los bienes deben ser recibidos, a más tardar, en la fecha de entrega especificada.
- 10. Cantidades.** La cantidad de bienes o servicios solicitados no puede ser modificada sin la aprobación previa y por escrito del Comprador. Si la totalidad o, en su defecto, cualquier porción de la mercancía recibida excede o se sitúa por debajo de las cantidades ordenadas, el Comprador tendrá el derecho de rechazar y devolver dicho envío o porciones de los mismos a expensas del Vendedor, incluyendo su transporte y todos los costos relacionados con el trabajo y embalaje.
- 11. Embalaje y envío.** Todos los contenedores de transporte deberán acondicionarse y embalsarse para: (i) garantizar la llegada segura de los bienes al destino final; (ii) asegurar los costos de transporte más bajos, (iii) cumplir con los requisitos de los transportistas comunes; (iv) cumplir con las instrucciones escritas del Comprador; y (v) cumplir con los requisitos de todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos aplicables. Cada envase o contenedor deberá estar marcado claramente para mostrar el número de la Orden de Compra, la fecha de envío y el nombre del destinatario y consignador. En cada contenedor se incluirá una lista de empaquetado detallada.
- 12. Facturas.** El Vendedor emitirá una factura por separado para cada envío. Cada factura deberá incluir: (i) el número de la Orden de Compra; (ii) los números de parte del Comprador; y (iii) las cantidades enviadas. Las cantidades no disputadas deberán pagarse según los términos de pago pactados a partir de la recepción y la aceptación de los bienes o servicios y la correspondiente factura.

En caso de no establecerse algo diferente en la Orden de Compra o la ley aplicable, el Comprador procederá a pagar dentro de los primeros sesenta (60) días una vez recibida la correspondiente factura por parte del Vendedor por los bienes efectivamente entregados y sin que esta haya sido reclamada dentro del plazo legal. El pago se efectuará mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria que haya señalado al efecto el Vendedor por escrito, salvo que las Partes hayan pactado por escrito una modalidad distinta para efectuar el pago.

Los retrasos en el recibo de bienes o servicios, la aceptación de bienes o servicios, o una factura correcta serán causa justa para que el Comprador retenga el pago sin perder los privilegios de descuento. Los descuentos en efectivo, si los hubiere, se computarán con la recepción de la factura o bienes o servicios, cualquiera que sea posterior.

13. Representaciones y Garantías. El Vendedor representa, garantiza, conviene y reconoce que el Comprador ha confiado en la integridad y exactitud de las declaraciones, garantías y convenios al suscribir la presente Orden de Compra, de conformidad con lo siguiente:

- a. Los bienes o servicios suministrados, su embalaje, etiquetado y clasificación, así como cualquier instalación, reparación y mantenimiento de los mismos, y cualquier otra disposición de conformidad con esta Orden de Compra; estarán (i) libres de infracción de los derechos de propiedad de terceros, incluyendo pero no limitado a cualquier patente, marca registrada, nombre comercial, derecho de autor o derecho de publicidad, o de apropiarse indebidamente de cualquier secreto comercial o violar cualquier licencia o cualquier otro derecho; (ii) libres de defectos de mano de obra y de material, y son todos de igual clase y calidad; (iii) son comercializables; (iv) son aptos para el uso previsto por el Comprador y comunicado al Vendedor, o en su defecto, para el uso natural previsto para dichos bienes, y son nuevos y no renovados; y (v) son del grado y desempeño de conformidad con todas las especificaciones, planos, diseños, dibujos, muestras, modelos, descripciones, instrucciones y otros artículos mencionados en esta Orden de Compra;
- b. El Vendedor deberá mantener todas las licencias, permisos, aprobaciones y demás requerimientos similares que sean necesarios para llevar a cabo sus negocios y cumplir con sus obligaciones bajo esta Orden de Compra;
- c. Todos y cada uno de los bienes y servicios relacionados con el comercio o con material promocional y que sean proporcionados al Comprador, deberán cumplir con todas las leyes, reglamentos, políticas gubernamentales y los demás requisitos que sean aplicables, incluyendo, pero sin que constituya una limitación, las leyes, reglamentos, decretos y políticas dictadas por la autoridad sanitaria.;

- d. Según corresponda, los bienes han sido, son y serán colocados en paquetes que reflejen el verdadero peso neto, la medida, el contenido y el tamaño, de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas gubernamentales aplicables;
- e. Según corresponda, todos los bienes que contengan artículos peligrosos deberán haber sido identificados clara y oportunamente al Comprador, y el Vendedor deberá cumplir con el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, con las leyes, reglamentos y demás normativa dictada por la autoridad administrativa y sanitaria correspondiente, relacionadas con el transporte de sustancias peligrosas;
- f. Los productos objeto de la presente Orden de Compra no son ni serán productos adulterados, contaminados, mal etiquetados, productos prohibidos (como peligrosos o nocivos) ni que contravengan las normas de calidad y composición prescritas en cualquier ley, regulación o política gubernamental aplicable y no han sido, no son ni serán artículos que no puedan ser introducidos en el comercio local conforme a la legislación vigente;
- g. El Vendedor ha implementado y continuará implementando un programa de seguridad y calidad suficientemente probado, adecuado y confiable en torno a los productos, el cual incluye un proceso para abordar, de manera efectiva y eficiente, los reclamos a que haya lugar, así como un sistema de defensa que aborde, de manera efectiva, los actos intencionales de contaminación y/o terrorismo;
- h. El Vendedor tiene y seguirá teniendo las políticas y procedimientos adecuados para garantizar el historial, la aplicación, la ubicación y la demás información relevante, que sea razonablemente requerida por el Comprador de modo ocasional, en relación con los bienes y servicios, lo cual incluye sus ingredientes, componentes, insumos u otros elementos relacionados con los bienes y servicios, según corresponda. Asimismo, el Vendedor garantizará un rastreo claro y apropiado de los bienes desde sus respectivos puntos de origen, a través de todas las etapas de producción, procesamiento y distribución incluyendo, además, la ubicación posterior a la entrega. Además, el Vendedor deberá mantener todos los registros completos y precisos y los demás documentos exigidos en virtud de la ley, comprometiéndose a proporcionarlos, de manera inmediata al Comprador, conforme a su solicitud o de acuerdo con los plazos comunicados por el Comprador al Vendedor;
- i. Todas las instalaciones en que se fabriquen, procesen, almacenen, etiqueten o envasen los productos, se encuentran certificadas y/o avaladas por la autoridad gubernamental competente y dicho certificado y/o licencia está vigente y en buen estado. Ninguna de esas instalaciones ha sido objeto de una inspección con resultado adverso, o ha tenido una declaración de incumplimiento, una carta reglamentaria o de advertencia, investigación u otra medida similar por parte de las autoridades administrativas del sector de salud u otra autoridad gubernamental;

- j. Según corresponda, el Vendedor ha presentado todos los informes, permisos, licencias, registros y notificaciones al ente regulatorio encargado o las demás autoridades gubernamentales competentes, en relación con los bienes y servicios, y las instalaciones donde los bienes y servicios son fabricados, procesados, almacenados, etiquetados o empaquetados;
- k. Para el conocimiento del Vendedor, ningún empleado responsable de la gestión en la fabricación, procesamiento, almacenamiento, etiquetado o envasado de los bienes ha sido sancionado por una autoridad gubernamental por incumplimiento de cualquier ley, regulación o política aplicable; y
- l. El Vendedor no ha contratado y no deberá contratar trabajadores que no cumplan con la edad mínima exigida por ley, ni contratarán a ningún contratista o socio que utilice a dichas personas. El Vendedor sólo utilizará a los trabajadores legalmente autorizados para trabajar, de conformidad con la legislación vigente.

14. Anticorrupción y Sostenibilidad. El Vendedor reconoce que ha leído y acepta cumplir y procurará que sus Representantes cumplan con las políticas de Astellas establecidas a continuación y disponibles en el sitio web de Astellas: [Política global antisoborno y anticorrupción](#); y [Código de conducta para socios comerciales de Astellas](#).

15. Inspección. El Comprador tendrá el derecho a inspeccionar y a probar los bienes en cualquier momento, incluso durante la fabricación, construcción, o preparación, sin perjuicio de cualquier pago previo o inspección final la cual se llevará a cabo dentro de los tres (3) días siguientes a la culminación de los servicios y/o la recepción de los bienes a entera satisfacción del Comprador. Los bienes o servicios defectuosos que no cumplan con los dibujos, especificaciones o estándares del Comprador, podrán ser rechazados en cualquier momento, incluso si dichos bienes hubieran sido objeto de inspecciones previas. Sin limitar los derechos que pueda tener, el Comprador, a su sola discreción, puede exigir al Vendedor, a expensas del Vendedor: (i) reparar o reemplazar rápidamente cualquier o todos los bienes y / o servicios rechazados o (ii) restituir los montos pagados por alguno o todos los bienes y/o servicios rechazados, en caso de corresponda, y (iii) los demás derechos y potestades contemplados en la ley aplicable a la protección del consumidor. Todas estas mercancías rechazadas serán conservadas de conformidad con la instrucción del Vendedor y a su propio riesgo. Las mercancías rechazadas serán transportadas para su devolución al Vendedor o destruidas a costa del Vendedor. Ninguna de las disposiciones de este documento eximirá, en ninguna circunstancia, al Vendedor frente a su obligación de probar, inspeccionar y controlar la calidad de los bienes de la presente Orden de Compra. El pago de bienes o servicios que se realice en una etapa anterior a la

inspección no constituirá una aceptación de los mismos y se entiende sin perjuicio de todas las reclamaciones que el Comprador pueda llegar a tener contra el Vendedor o cualquier otra parte.

- 16. Retiro.** Si los bienes o servicios son objeto de cualquier orden o requerimiento que exija al Comprador o al Vendedor el retiro, reemplazo, reparación, y/o corrección de la totalidad o parte de los bienes o servicios de esta Orden de Compra, o si el Comprador o Vendedor, actuando razonablemente, determinan que es indispensable efectuar un retiro voluntario o una acción correctiva (en cualquier caso, un "Retiro") antes de cualquier orden, el Vendedor será responsable de todos los costos, gastos y de las demás pérdidas (incluyendo las ganancias dejadas de percibir) asociadas o resultantes de tal acción. El Vendedor proporcionará toda la ayuda razonable al Comprador, a solicitud del Comprador, para efectuar el retiro de conformidad con las instrucciones de la autoridad gubernamental competente. Si el Vendedor es notificado por cualquier autoridad gubernamental de la posibilidad de un retiro, o cualquier posible problema de seguridad asociado con un bien o servicio, el Vendedor deberá notificar inmediatamente al Comprador, por escrito. El Vendedor acepta además que reembolsará sin demora al Comprador todos los costos y gastos incurridos por el Comprador en el escenario de un retiro u otra acción correctiva relacionada con los bienes o servicios.
- 17. Titularidad de los derechos de propiedad intelectual.** En el caso en que la Orden de compra de bienes y servicios incluya a la creación de propiedad intelectual a favor del Comprador, lo cual incluye, pero no se limita a, las invenciones, descubrimientos, ideas y obras protegidas por derechos de autor, la titularidad de la propiedad intelectual será de la propiedad exclusiva del Comprador. El Vendedor hará una divulgación completa y rápida al Comprador de cualquier propiedad intelectual creada, desarrollada, hecha o concebida como resultado de los servicios proporcionados bajo esta Orden de Compra. Por lo tanto, el Vendedor, por este medio, asigna y transfiere y, en la medida en que tal cesión pudiera realizarse, cederá al Comprador, sus sucesores y cesionarios, todos los derechos, títulos e intereses del Vendedor en dicha propiedad intelectual concebida para el beneficio del Comprador durante el período de la Orden de Compra, que resulte con el suministro de los bienes y servicios, y en nombre propio y de su personal, renuncia a todos los derechos morales en virtud del mismo.
- 18. Derecho a una cobertura.** Si el Vendedor rechaza esta Orden de Compra o no realiza la entrega dentro del tiempo aquí especificado, siendo el tiempo esencial en relación con esta Orden de Compra (o, si no se ha especificado tiempo de entrega, dentro de un tiempo razonable después de la aceptación por el Vendedor) o si el Comprador rechaza adecuadamente los bienes o servicios o, en su defecto, renuncia justificadamente a su aceptación, con respecto a todos y cada uno de los bienes

o servicios involucrados, el Comprador podrá buscar cualquier recurso disponible incluyendo, sin limitación alguna, la cancelación total o parcial de esta Orden de Compra. Frente a dicha cancelación, el Vendedor estará obligado a hacer la devolución total del precio al Comprador, en caso de que este ya hubiere sido pagado. Además el Comprador tendrá derecho a exigir de parte del Vendedor el pago de todos los gastos en que el Comprador haya tenido que incurrir por la demora en la entrega o cualquier otro problema que, por una acción u omisión del Vendedor, se hubiere producido en esta.

- 19. Derechos de compensación:** El Comprador tendrá el derecho de compensar o deducir frente cualquier monto adeudado al Vendedor, las cantidades que pudieran ser debidas y adeudadas por el Vendedor al Comprador. Dicho derecho sobrevivirá a cualquier terminación o vencimiento de la presente Orden de Compra y seguirá siendo exigible contra el Vendedor, sin perjuicio de cualquier cesión u otra transmisión por parte del Vendedor de sus cuentas por cobrar.
- 20. Limitación de responsabilidad.** La responsabilidad del Comprador de pagar cualquier cantidad al Vendedor por cualquier motivo no excederá la cantidad que el Comprador haya acordado pagar al Vendedor por los bienes o servicios. El Comprador no será responsable frente al Vendedor por cualquier daño consecuencial, incidental o especial o pérdidas comerciales que surjan de la compra de mercancías y / o servicios, independientemente de la causa de la acción o de la forma de la reclamación por daños, e incluso si el Comprador es informado de la posibilidad de tales daños.
- 21. Implementación SGSST.** Las Partes reconocen que cada una cumple a cabalidad las leyes laborales.
- 22. Cesión y Subcontratación.** El Vendedor no asignará esta Orden de Compra ni ningún derecho, ni delegará ningún deber a terceros. Cualquier intento de hacerlo será nulo. Esta Orden de Compra se hará en beneficio de las Partes y de sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Cada Parte es un contratista independiente de la otra.
- 23. No Publicidad.** El Vendedor no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador: (i) utilizar las marcas registradas u otras designaciones de propiedad del Comprador o de sus afiliados en cualquier forma o manera, en cualquier publicidad u otros materiales que serán puestos a disposición o suministrados a terceros o el público; (ii) discutir o revelar a terceros cualquier aspecto de esta Orden de Compra, excepto si es con el propósito único de revisar por los asesores legales y asesores designados por el Vendedor; o (iii) emitir cualquier comunicado de prensa, publicidad o

comunicación pública en la que se mencione el Comprador o sus afiliados, o sus actividades o relación con el Vendedor.

24. Póliza de seguro. A menos que el Comprador acuerde por escrito expresamente lo contrario, el Vendedor se compromete a mantener, bajo su propio costo y en todo momento, la totalidad de los seguros necesarios y apropiados que mantendría una persona prudente en el negocio del Vendedor.

a. Adicionalmente, en caso de que el Comprador se lo indique por escrito al Vendedor al momento de emitir la Orden de Compra, este deberá emitir algunas o todas las pólizas según sean requeridas, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

i. **Cumplimiento:** por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual debe permanecer vigente desde la fecha de inicio del contrato hasta su terminación y cuatro (4) meses más.

ii. **De calidad de los Servicios:** por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual debe permanecer vigente desde la fecha de inicio del Contrato hasta su terminación y cuatro (4) meses más.

iii. **Salarios Remuneraciones, prestaciones sociales e indemnizaciones:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual debe permanecer vigente desde la fecha de inicio del contrato y tres (3) años más.

b. El Vendedor deberá aportar las pólizas a que hace referencia esta cláusula, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de emisión de la Orden de Compra y deberán encontrarse acompañadas del recibo de pago de la prima de seguros y el anexo de condiciones generales. Corresponde al Vendedor el pago de las primas de los seguros y/o garantías exigidas, así como de sus prórrogas causadas por: ampliación del término de vigencia de la Orden de Compra, por demoras, omisiones, u otros motivos no imputables al Comprador. En el evento en que el Vendedor no pague el valor de la prima, este mismo desde ahora autoriza al Comprador para que lo asuma, pudiendo compensar de las sumas adeudadas al Vendedor lo correspondiente al valor de las primas.

25. Interacciones con el Gobierno. El Vendedor no se pondrá en contacto ni se reunirá con ningún oficial del gobierno (en adelante, "Oficial de Gobierno") con el propósito de discutir las actividades que surjan de o en conexión con esta Orden de Compra, sin la previa aprobación por escrito del Comprador y, cuando lo solicite el Comprador, con la presencia de un representante designado por el Comprador. Para los propósitos de esta Orden de Compra, Oficial del Gobierno significa: (i)

cualquier funcionario o empleado de un gobierno o cualquier instrumento de un gobierno; (ii) cualquier persona que actúe en una capacidad oficial para o en nombre de un gobierno o cualquier departamento, agencia o instrumento de un gobierno; (iii) cualquier funcionario o empleado de una empresa o negocio que sea propiedad, en su totalidad o en parte, por un gobierno; (iv) cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública como el Banco Mundial o las Naciones Unidas; (v) cualquier funcionario o empleado de un partido político o cualquier persona que actúe en un cargo oficial en nombre de un partido político; y/o (vi) cualquier candidato a cargos políticos; cuando dicho funcionario gubernamental actúa en capacidad oficial o en un cargo oficial de toma de decisiones, teniendo la responsabilidad de realizar inspecciones regulatorias, autorizaciones gubernamentales o licencias, o teniendo la capacidad de tomar decisiones con el potencial de afectar al negocio del Comprador.

26. Anticorrupción. El Vendedor declara, garantiza y conviene con el Comprador, a partir de la fecha aquí establecida y en todo momento durante el término de duración de la Orden de Compra, que:

- a. Durante el cumplimiento de sus responsabilidades en virtud de la Orden de Compra, ni el Vendedor, ni ninguno de sus accionistas, socios, gerentes, funcionarios, directores, empleados, representantes, afiliadas, subcontratistas u otros agentes, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar, o autorizarán el pago de dinero, ni ofrecerán, otorgarán, prometerán otorgar, o autorizarán el otorgamiento de ventajas financieras o de otro tipo o alguna otra cosa de valor, directa o indirectamente, a: (i) Funcionarios o empleados de gobiernos, o ministerios, agencias o dependencias de los mismos; partidos políticos o funcionarios de los mismos; candidatos a cargos políticos; funcionarios o empleados de organizaciones públicas internacionales; personas que actúen en su calidad de funcionario público por o en nombre de dichos gobiernos, ministerios, agencias, dependencias, partidos u organizaciones públicas internacionales; o profesionales de la salud, en ninguna circunstancia, con el fin de (a) influir o recompensar indebidamente algún acto o decisión de dichos funcionarios, empleados, personas, partidos, candidatos o profesionales de la salud, o (b) inducir a dichos funcionarios, empleados, personas, partidos, candidatos o profesionales de la salud a realizar u omitir cualquier acto que viole el deber legal de dichos funcionarios, empleados, personas, contrapartes, candidatos o profesionales de la salud, o (c) garantizar alguna ventaja inapropiada para el Comprador, o (d) inducir indebidamente a dichos funcionarios, empleados, personas, partidos, candidatos o profesionales de la salud a utilizar su influencia con un gobierno extranjero o dependencia del mismo para afectar o influir en algún acto o decisión de dicho gobierno o dependencia; (ii) Funcionarios, empleados, agentes o representantes de otra empresa u

organización, sin el conocimiento y consentimiento de dicha empresa u organización, con la intención de influir en la acción del receptor con respecto al negocio de dicha empresa u organización, o de obtener un beneficio comercial en detrimento de dicha empresa u organización, o de inducir al receptor a violar el deber de lealtad con su empleador.

- b. No se ha realizado ningún pago, promesa de pago, autorización, oferta u obsequio del tipo descrito en la presente Cláusula con relación a la promoción de los intereses comerciales del Comprador.
- c. El Vendedor cumplirá todas las leyes aplicables sobre soborno, lavado de dinero o prácticas corruptas o que de alguna manera prohíban la entrega de alguna cosa de valor a funcionarios, agentes o empleados de algún gobierno, partido político u organización pública internacional, candidatos a cargos públicos, o funcionarios, directores, empleados o representantes de otra empresa u organización; y todas las políticas, procedimientos e instrucciones que el Comprador pueda comunicar en su debido momento.
- d. El Vendedor requerirá que los subcontratistas u otras personas o entidades que presten servicios al Vendedor con relación a las obligaciones del Vendedor en virtud de la Orden de Compra, acepten y respeten las declaraciones, garantías y convenios en la presente Cláusula.
- e. Sin perjuicio de cualquier disposición que establezca lo contrario en los Términos y Condiciones, el Comprador puede, además de sus otros derechos y reparaciones, terminar inmediatamente la Orden de Compra en caso de recibir información que considere, a su entera discreción, como posible evidencia de la violación de alguna declaración, garantía o convenio según lo dispuesto en la presente Cláusula por parte del Vendedor. En caso de dicha terminación, el Comprador no tendrá ninguna obligación o responsabilidad ante el Vendedor por ningún honorario, reembolso u otra compensación o pago en virtud de los Términos y Condiciones, incluidos productos suministrados previamente, entre otros; y el Vendedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a el Comprador de las pérdidas, costos, reclamaciones o daños a terceros ocasionados por la violación de la presente Cláusula o la terminación de la Orden de Compra por parte del Comprador de conformidad con la presente Cláusula.

27. Transparencia. Si el Vendedor tiene una licencia de, y ejerce su profesión en, un estado o un país que requiere que el Comprador informe los pagos u otro valor transferido a el Vendedor, o si se requiere la presentación de informes, el Vendedor entiende que el Comprador reportará todos los pagos y podría tener que informar otro valor transferido a ella en virtud de esta Orden de Compra. El Vendedor entiende que la información sobre los pagos u otro valor transferidos por el Comprador podrá ponerse a disposición del público. Las obligaciones de esta sección seguirán vigentes luego del vencimiento o la finalización anticipada de la Orden de Compra y los Términos y Condiciones.

28. Confidencialidad. De acuerdo con el uso que se le da en el presente, se entenderá por información confidencial (en adelante, la "Información Confidencial") (i) toda la información de propiedad exclusiva y/o valiosa del Comprador, sus filiales y/o los colaboradores comerciales divulgada por o en nombre del Comprador en virtud de la presente Orden de Compra y Términos y Condiciones; y (ii) todas y cada una de las reproducciones, informes, análisis, compilaciones, estudios, notas, extractos, resúmenes, y todos y cada uno de los registros (en cualquier formato) preparados por el Vendedor y/o sus empleados y subcontratistas, incluidos, a modo de ejemplo, los Productos y todo el Producto del Trabajo (según se define más abajo). Toda la Información Confidencial es de propiedad única y exclusiva del Comprador. El Vendedor no deberá utilizar la información Confidencial con ningún fin distinto al presente contrato, y no deberá divulgar, en forma total o parcial, directa o indirecta, cualquier Información Confidencial a ninguna persona o entidad, salvo a sus empleados que deban conocer dicha información, que estén obligados por deberes de confidencialidad por escrito y a los que se les haya informado acerca de las obligaciones de confidencialidad en virtud del presente.

En caso de que el Vendedor obtenga Información Personal, el Vendedor deberá cumplir con los términos de privacidad y seguridad de los datos establecidos por el Comprador. El Vendedor deberá notificar de inmediato al Comprador cualquier hecho que el Vendedor conozca en relación con cualquier acceso, divulgación o uso accidentales o no autorizados, o pérdida, daño o destrucción de la Información Confidencial accidentales o no autorizados por parte de un empleado, contratista o agente del Vendedor actual o anterior, o de cualquier otra persona o tercero.

Luego de la finalización o el vencimiento de la Orden de Compra y de los Términos y Condiciones, el Vendedor deberá devolverle al Comprador toda la Información Confidencial según el Comprador lo solicite.

No deberá interpretarse que alguna de las disposiciones de la Orden de Compra y de los Términos y Condiciones impide que el Vendedor divulgue la Información Confidencial de acuerdo con lo requerido por las leyes o una orden judicial u otra orden gubernamental, siempre que en cada caso el Vendedor informe al Comprador de manera oportuna para que este pueda tomar las medidas de protección correspondientes. La divulgación obligatoria descrita anteriormente no podrá, de otra manera, alterar o afectar el carácter de confidencialidad de la Información confidencial.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula veintiséis (26) seguirán vigentes luego del vencimiento o la finalización anticipada de la Orden de Compra y de los Términos y Condiciones.

29. Protección de datos personales. Por medio del presente, en caso de que el Vendedor autoriza expresamente al Comprador a procesar la información vinculada a o que pueda asociarse con ella (en adelante, los "Datos Personales"), de acuerdo con la normativa vigente sobre datos personales en el país de emisión de la Orden de Compra Dicho procesamiento puede incluir, a modo de ejemplo, su recepción, recopilación, uso, administración, análisis, almacenamiento, informe, transmisión y/o transferencia. Se entenderán por Datos Personales aquellos contemplados en la Ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho (19.628), y pueden incluir, entre otros, datos de identificación y datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal) e información financiera. Al celebrar esta Orden de Compra, el Vendedor reconoce y acepta que los Datos Personales se procesarán por parte del Comprador con el fin de: (a) contactarse con el Vendedor o su personal y hacer arreglos para ellos en relación con el suministro de los Servicios (p. ej., planificación de reuniones, revisión de diapositivas, viajes y hospitalidad, procesamiento de pagos por los servicios); (ii) transmisión de información de acuerdo con las solicitudes y preferencias del Vendedor; (iii) registro de la asistencia del personal del Vendedor a eventos organizados por el Comprador; (iv) informar eventos adversos de acuerdo con nuestros programas de farmacovigilancia de los productos; (v) invitaciones a eventos organizados por el Comprador o para proporcionar futuros servicios de consultoría o de otro tipo al Comprador; (vi) participación en conferencias, simposios y reuniones con especialistas en el campo de la salud; (vii) información educativa, promocional y de otro tipo sobre nuestros productos y servicios; (viii) garantizar que nuestras comunicaciones llegarán a los destinatarios, como por ejemplo, la entrega de muestras médicas, solicitudes de información médica, entrega de materiales tales como artículos, libros, etc.; (ix) control de la entrega de muestras médicas; y (x) manejar toda la información necesaria para cumplir con las obligaciones impositivas, comerciales, corporativas, contables y de otro tipo aplicables al Comprador.

Al firmar este documento, el Vendedor manifiesta y garantiza que (i) se le ha informado al Vendedor que el procesamiento de sus Datos Personales se realizará de conformidad con la Política de Procesamiento de la Información del Comprador, que declara conocer y aceptar, y que puede encontrarse en el siguiente sitio web: www.astellas.com; (ii) se le ha informado al Vendedor acerca de los derechos que le corresponden como titular de los datos, que incluye a aquellos que conocen, actualizan, rectifican y eliminan sus Datos Personales, así como el derecho a revocar su consentimiento otorgado en el presente, a menos que el Vendedor no esté legal o contractualmente obligado a que sus Datos Personales permanezcan en las bases de datos correspondientes; y (iii) el Vendedor entiende y reconoce que toda solicitud, queja, reclamo o consulta relacionada con el procesamiento de sus Datos Personales podrá dirigirse al Comprador a la siguiente dirección de

correo electrónico: AFC_Cumplimiento@astellas.com. Por medio del presente, el Vendedor acepta mantener la confidencialidad de los datos personales que podrían formar parte del contenido de la información publicada por ella en el marco de la Orden de Compra y de los Términos y Condiciones. El Vendedor acepta que la Información de Datos Personales reconocida o recopilada en virtud del cumplimiento de la Orden de Compra y de los Términos y Condiciones deberá utilizarse, administrarse y protegerse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Ley que regula la privacidad de los datos correspondiente. El Vendedor deberá solicitar la autorización del titular de dicha información antes de utilizar o administrar la Información de Datos Personales y conservará una copia de la autorización.

El Vendedor está obligado a administrar y proteger la información vinculada a o que pueda asociarse con los Datos Personales de terceros de conformidad con las leyes chilenas aplicables y la Política de Procesamiento de la Información del Comprador. Dicha administración puede incluir, a modo de ejemplo, su recepción, recopilación, uso, administración, análisis, almacenamiento, informe, transmisión y/o transferencia. Los Datos Personales de terceros pueden incluir, entre otros, datos de identificación (nombre, número de tarjeta de ID, edad y sexo), CV, estudios, antecedentes profesionales y nivel educativo, CV, estudios, antecedentes profesionales y nivel educativo de los consultores del Comprador, datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal) e información financiera.

Al celebrar este Acuerdo, el Vendedor manifiesta y garantiza que entiende cómo procesar los Datos Personales de Terceros.

30. Fuerza Mayor. El Incumplimiento del Comprador frente a los envíos de mercancías o la recepción de los servicios que se indican en el presente documento, causado por un incendio, explosión, inundación, guerra, accidente, regulación gubernamental o cualquier otra circunstancia de carácter similar, según lo estipulado en la ley, y considerando la suspensión parcial o total de las operaciones que se llegaren a producir en cualquiera de las oficinas del Comprador u otros lugares de negocios, someterá al Comprador solamente a la cantidad total dispuesta en esta Orden de Compra. Asimismo, esta Orden de Compra podrá modificarse conforme al alcance de los envíos que no se llevaron a cabo o los servicios no prestados o dentro del el plazo de entrega especificado, pudiéndose también prorrogar el plazo en un tiempo igual al período durante el cual los envíos no se llevaron a cabo o los servicios no se prestaron.

- 31. Insolvencia o Liquidación Concursal.** En caso que (i) el Vendedor cayere en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte; cuando cesare en el pago de cualquier obligación, sea para con el Comprador o para terceros; (ii) el Vendedor o uno más de sus acreedores solicitan su reorganización, quiebra o liquidación o formulan proposiciones de reorganización o convenio extrajudicial o judicial; o cuando por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtuviere en su contra secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; (iii) se trabare embargo respecto de cualquiera de sus bienes o si ocurriera otro hecho que también ponga en evidencia la notoria insolvencia de su parte; o (iv) existiesen temores fundados de que el Vendedor se encuentra próximo a caer en situación de insolvencia o problemas serios para el cumplimiento de sus obligaciones; esta Orden de Compra podrá ser cancelada total o parcialmente, a opción del Comprador y en cualquier momento.
- 32. Renuncia.** La renuncia de cualquier término o condición de esta Orden de Compra no se interpretará como una renuncia de cualquier otro término o condición del presente documento.
- 33. Integridad del Acuerdo.** La Orden de Compra representa el entendimiento completo entre el Comprador y el Vendedor y reemplazará cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado anteriormente, sobre el mismo asunto. Su modificación requiere acuerdo expreso y constancia escrita del mismo al final de este documento o en documento anexo suscrito entre el Comprador y el Vendedor. Ninguna explicación o información oral de alguna de las Partes podrá alterar el significado o interpretación de la Orden de Compra y/o estos Términos y Condiciones. En caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta Orden de Compra y cualquier modificación a la misma, los términos y condiciones en el cuerpo principal de esta Orden de Compra serán los que regirán y prevalecerán. Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones que gobiernan la provisión de los bienes o servicios que son objeto de esta Orden de Compra, no reemplazarán ninguna de las disposiciones de cualquier otro acuerdo que se encuentre previamente por escrito y que esté actualmente vigente entre las Partes.
- 34. Independencia de las Partes.** El Vendedor actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía, no estará sometido a subordinación laboral del Comprador y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza de esta Orden de Compra, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Comprador y al pago de los bienes o servicios estipulados en esta Orden de Compra. El presente documento no constituye ninguna forma de intermediación, del mismo no se desprende encargo alguno sino el suministro independiente de los bienes o servicios por parte del Vendedor. Las actividades

desarrolladas con ocasión del objeto de la Orden de Compra serán ejercidas por cuenta propia del Vendedor en desarrollo de su objeto social. No deberá interpretarse que ninguna de las disposiciones de la Orden de Compra y/o estos Términos y Condiciones convierte a las Partes en socios o partícipes en empresas conjuntas, ni otorga a ninguna de las Partes la autoridad para obligar a la otra Parte ni para contraer obligaciones en nombre de o por la otra Parte.

- 35. Ley aplicable y solución de controversias.** La presente Orden de Compra y los Términos y Condiciones se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes chilenas. Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de esta Orden de Compra se intentará resolver con los mejores esfuerzos directamente por las Partes por arreglo directo a través de sus representantes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la controversia. Si Las Partes no logran ningún acuerdo después de agotada esta etapa, las Partes someterán el desarrollo de la Orden de Compra, y sus potenciales incumplimientos, a la decisión de un árbitro. Para efectos del presente acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes normas: (i) el árbitro será nombrado por la Cámara de Comercio de Santiago A.G., por medio de solicitud escrita de cualquiera de las Partes, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara; (ii) el árbitro decidirá en derecho, y queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.; (iii) en lo no previsto en la presente cláusula, las Partes acuerdan que se someterán a las normas y al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G; y (iv) Los costos del árbitro serán asumidos por la Parte vencida.
- 36. Lenguaje.** Las Partes convienen que, en todos aquellos casos en los que los Términos y Condiciones y los demás documentos relacionados con la presente Orden de Compra hayan sido y redactados en español e inglés, primará siempre la versión en español sobre la versión en inglés.
- 37. Separabilidad.** Si cualquier disposición de la Orden de Compra o de los Términos y Condiciones es inoponible o inválida bajo cualquier ley o es declarada tal por un tribunal, tal ineficacia o invalidez no afectará la validez o eficacia de esta Orden de Compra y Términos y condiciones como un todo, y tal disposición será cambiada o interpretada de tal forma que mejor cumpla el objetivo de la norma que establece la inoponibilidad o invalidez, dentro de los límites de la ley aplicable o la decisión del tribunal.